

6760

REAL DECRETO 542/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de sanidad.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de sanidad, adoptó, en su reunión del día 22 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.ª de la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja de fecha 22 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de sanidad a la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidos a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y don José María Manero Frías, Secretarios de la Comisión Mixta revista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Estado en materia de sanidad, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.21, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de sanidad e higiene, y en el artículo 149.1.16 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre pro-

ductos farmacéuticos. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de La Rioja establece, en su artículo 9.5, que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establece, el desarrollo legislativo y la ejecución en la siguiente materia: Sanidad e higiene. Asimismo, en el artículo 10.1.1 se establece que corresponde a la mencionada Comunidad, ajustándose a los términos que establezcan las Leyes y, en su caso, a las normas reglamentarias que para su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en la siguiente materia: La gestión en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes en ríos y lagos. Y en el artículo 8.1.4 se reconoce la competencia exclusiva a dicha Comunidad en materia de aguas minerales y termales.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar traspasos de funciones y servicios en materia de sanidad a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

Primero.—Se transfiere a la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado en materia de sanidad:

a) La organización, programación, dirección, resolución, control y vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención en las actividades y servicios de competencia de la Administración Sanitaria del Estado relacionados en los apartados d) y e) de este epígrafe.

b) Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad.

c) Las funciones, en las materias antes reseñadas, de estudio, recopilación de datos e información.

d) El control sanitario de las aguas de bebida, aguas residuales, residuos sólidos, contaminación atmosférica, vivienda y urbanismo, locales y edificios de convivencia pública o colectiva y, en general, del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana.

e) Las funciones correspondientes a la competencia de la Administración del Estado, conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, excepto cuando guarden relación con las plantas de producción energética.

f) El control de la publicidad médico-sanitaria a que se refiere el Real Decreto 2827/1977, de 8 de octubre, y disposiciones que lo desarrollan o modifican.

g) Las funciones que en relación con la policía sanitaria mortuoria atribuye el Decreto 2283/1974, de 20 de julio, y disposiciones complementarias a los órganos de la Administración del Estado.

h) El estudio, vigilancia, análisis epidemiológicos de los procesos que inciden, positiva y negativamente, en la salud humana, quedando obligada la Comunidad Autónoma a comunicar al Ministerio de Sanidad y Consumo los datos estadísticos obtenidos, así como cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse.

i) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antroponozoonosis y educación sanitaria.

j) El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, coordinadamente con la Administración del Estado, en la forma en que reglamentariamente se establezcan.

k) El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de Centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza incluidos los balnearios, las oficinas de farmacia y las Entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica.

l) El control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana cuando estas actividades se desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Pasará a depender de la Comunidad Autónoma de La Rioja la Comisión Provincial de Publicidad Médico-Sanitaria existente en su respectivo territorio.

Tercero.—Se integrará un representante de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la Comisión Delegada de Sanidad, Seguridad Social y Asuntos Sociales de la Comisión Provincial de Gobierno.

Cuarto.—Cuando el Pleno, Subcomisiones, Comités o Ponencias de Trabajo de la Comisión Central de Saneamiento y de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria celebren sesiones sobre supuestos y cuestiones de sus competencias, originadas o desarrolladas exclusivamente en territorio de la Comunidad Autónoma, se incorporará a dichas sesiones un representante de ésta.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Sanidad y Consumo las siguientes funciones:

- a) La alta inspección de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma.
 b) La planificación general sanitaria del Estado y la coordinación del sistema sanitario nacional.
 c) La Sanidad Exterior.
 d) El Registro General Sanitario de Alimentos.
 e) Las competencias que la vigente legislación le otorga, sin perjuicio de las del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre homologación de programas y titulaciones.

f) El otorgamiento de las autorizaciones, relacionadas en el párrafo j) del número primero del apartado B) de este acuerdo, cuando se refieran a los laboratorios y Centros o establecimientos de elaboración de drogas, productos estupefacientes, psicotrópicos o similares, especialidades farmacéuticas y sus materias primas y material instrumental médico, terapéutico o correctivo.

g) En el ejercicio de las funciones transferidas, se entenderá que los criterios técnicos de aplicación serán los contenidos en las instrucciones que con carácter general dicte el Ministerio de Sanidad y Consumo o que resulten de la aplicación de tratados internacionales, válidamente celebrados por el Estado español y publicados de acuerdo con lo previsto en el título preliminar del Código Civil.

h) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias

a) La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de las funciones transferidas de estudio, recopilación de datos e información establecerá el procedimiento adecuado para su comunicación obligatoria, sistemática y normalizada a la Administración del Estado, de acuerdo con la normativa de ésta, a fin de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos comunes del mismo y de obtener un sistema sanitario coherente, armónico y solidario.

b) En los supuestos de traslado de cadáveres cuyo recorrido exceda del territorio de la Comunidad Autónoma, ésta deberá cumplir en sus propios términos las exigencias de comunicación previstas en el artículo 29 y en el apartado d) del artículo 36 del Decreto 2263/1974, de 20 de julio.

c) La Comunidad Autónoma queda obligada a comunicar al Ministerio de Sanidad y Consumo los datos estadísticos obtenidos del estudio, vigilancia, análisis epidemiológicos de los procesos que incidan, positiva y negativamente, en la salud humana, así como cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse por aquélla.

d) La Comunidad Autónoma prestará su colaboración y coordinará sus servicios con la Administración Sanitaria del Estado, especialmente para conseguir la mayor eficacia y exactitud de los Registros Generales Sanitarios de los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos, de las medidas de protección de la salud pública, y de las actuaciones dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 350.111.600 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, no se hacen figurar como bajas efectivas en la relación 3.2, toda vez que, dado lo avanzado del actual ejercicio económico los créditos se seguirán gestionando por el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta el 31 de diciembre de 1983.

H.3 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	329.922.600
Gastos de funcionamiento	11.054.000
Inversiones para conservación, mejoras y sustitución	11.700.000
	352.676.600
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas	2.565.000
Financiación neta	350.111.600

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo octavo del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y José María Manero Frías.

ANEXO II	
Disposiciones afectadas.	
<p>Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.</p> <p>Epígrafe B) ap. d)</p>	<p>Materia o competencia.</p> <p>Regímenes sanitario de las aguas de bebida</p>
<p>Orden del M. de la Gobernación (en adelante G) de 5 de marzo de 1912 por la que prohíbe la venta de agua a granel a domicilio y se establecen normas para la esterilización de aguas potables.</p> <p>Real Orden del M. de la G. de 12 de febrero de 1925 re reguladora de la venta de aguas minero-medicinales embotelladas.</p> <p>Orden del M. de G. de 9 de septiembre de 1926, sobre análisis periódico de las aguas potables de abastecimiento público.</p> <p>Apartado primero de la Orden de la Junta Económica del Estado de 14 de octubre de 1937, sobre requisitos sanitarios de proyectos de abastecimientos de agua.</p>	

Disposiciones afectadas.	
<p>Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.</p>	<p>Materia o competencia.</p>
<p>Orden del M. de la G. de 11 de febrero de 1942 sobre requisitos sanitarios de la venta y empleo de aparatos depuradores de agua.</p> <p>Yérrafos 2, 3 y 4 de la base 27 y bases 28 y 33 de la Ley de 25 de noviembre de 1944.</p> <p>Real Decreto-Ley de 25 de abril de 1928 por el que se aprueba el Estatuto sobre explotación de manantiales de aguas minero-medicinales, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final 2ª, 3ª, 4ª, de la Ley 22/1973, de 21 de julio.</p> <p>Decreto 3069/1972, de 26 de octubre, por el que se regulan las aguas de bebida embotelladas, según la disposición final 2ª, de la Ley 22/1973, de 21 de julio.</p> <p>Artículos 23 a 25, 27, 28, 30 y 117 y disposición transitoria</p>	

Disposiciones afectadas.	
<p>Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.</p> <p>Epígrafe B) ap. d)</p>	<p>Materia o competencia.</p> <p>Regímenes sanitario de aguas residuales.</p>
<p>Orden del M. de la G. de 19 de agosto de 1975, sobre registro de industrias y productos alimenticios y algunos cambios en lo relativo a bebidas.</p> <p>Orden del M. de la G. de 19 de agosto de 1975, sobre registros de industrias y productos alimenticios y algunos cambios en lo relativo a bebidas.</p> <p>Yérrafos 5º y 6º de la base 27 y base 28, de la Ley de 25 de noviembre de 1944.</p> <p>Orden del M. de la G. de 25 de abril de 1942, sobre documentación de los proyectos de alcantarillado.</p>	

Disposiciones afectadas.	
<p>Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.</p> <p>Epígrafe B) ap. d)</p>	<p>Materia o competencia.</p> <p>Competencias de la Administración sanitaria en Sanitaria -</p>
<p>Las normas que en la materia de contaminación atmosférica y residuos sólidos.</p> <p>Las facultades de informes o propuestas que de acuerdo con los Decretos 833/1972, de 6 de febrero (por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre), y 2512/1978, de 14 de octubre, pueden corresponder en la materia a los servicios provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo.</p> <p>Ley de 24 de julio de 1918, sobre desinfección de lagunas, marismos y terrenos pantanosos.</p> <p>Artículo 3º del Decreto 2107/1968, de 16 de agosto, sobre régimen de poblaciones con alto nivel de contaminación atmosférica o perturbaciones por ruido y vibraciones</p>	

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Idem. Idem.	Regimen sanitario de locales y edificios de convivencia pública o colectiva.	Orden del M. de la G. de 3 de mayo de 1935, por la que se aprueba el Reglamento de Municipios Públicos. Decreto 1º a 5º, 9º y 10º de la Base 4 de la Ley de 25 de noviembre de 1944. Base 20 de la citada Ley de 1944 y Decreto 2149/1967, de 19 de agosto, sobre supresión de Organismos Autónomos. Real Orden del M. de la G. de 31 de julio de 1922, por la que se adoptan normas sanitarias para la climatización, en su aplicación a locales y edificios. Orden del M. de la G. de 2 de junio de 1933, por la que se limita la aplicación del gas climatizador. Artículo 1º de la Orden del M. de la G. de

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Idem. Idem.	Idem. Idem.	25 de marzo de 1959, sobre autorizaciones de las Jefaturas Provinciales de Sanidad para utilizar bromuro de metilo de desinsectación. Decreto 564/1959, de 9 de abril, por el que se aprueban normas de desinsectación de locales y vehículos de transporte terrestre. Órdenes del M. de la G. de 31 de mayo de 1960 y de 12 de julio de 1961 sobre piscinas. Orden del M. de la G. de 15 de marzo de 1962, por la que se aprueba el texto refundido del Nuevo Reglamento de espectáculos taurinos. Orden del M. de la G. de 24 de julio de 1962, por la que se aprueban normas reglamentarias

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Epígrafe B) ap. d)	Regulaciones sanitarias de tratamiento de residuos sólidos	Base 20 de la Ley de 25 de noviembre de 1944. Competencias y funciones atribuidas a los servicios sanitarios de las Entidades Locales por la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos. Las funciones y competencias atribuidas a la Administración Pública Sanitaria por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y en la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del Medio Ambiente.
Idem. Idem.	Funciones y competencias de la Administración Pública Sanitaria en la contaminación atmosférica.	Base 29 de la Ley de 25 de noviembre de 1944.
Idem. Idem.	Funciones y competencias de la Administración Pública Sanitaria en viviendas y urbanismo.	Orden del M. de la G. de 16 de noviembre de 1943 sobre exigibilidad de la cédula de habitabilidad de las viviendas

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Idem. Idem.	Idem. Idem.	edificios destinados a morada humana. Competencias de las Jefaturas Provinciales de Sanidad de la Orden de la E. del G. de 28 de junio de 1978, sobre requisitos de infraestructura en los alojamientos turísticos. Orden del M. de la G. de 15 de julio de 1949, sobre parques y normas para efectuar desinsectaciones y Decreto 2149/1967, de 19 de agosto, sobre supresión de Organismos Autónomos. Artículo 1º de la Orden del M. de la G. de 25 de marzo de 1959, sobre autorizaciones de las Jefaturas Provinciales de Sanidad para utilizar bromuro de metilo en desinsectación. Orden del M. de la G. de 6 de octubre de 1964, sobre vigilancia sanitaria de edificios y lugares en los que se desenvuelva o realice la vida humana.

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Epígrafe B) ap. 9)	Policia sanitaria municipal.	<p>Artículo 8º cuando recaigan sobre Centros Sanitarios de la Administración del Estado.</p> <p>Competencias atribuidas a los Organos Periféricos de la Administración Sanitaria del Estado por las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Base 33 de la Ley de 25 de noviembre de 1944. -Reglamento de policia sanitaria mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de Julio. -Real Cédula de 19 de mayo de 1818, sobre enterramientos en conventos de religiosas. -Real Orden del Ministerio del Interior, de 30 de octubre de 1835, sobre cementerios de conventos de religiosas. -Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de mayo de 1849, por la que

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Epígrafe B) ap. 7)	Publicidad médico-sanitaria.	<p>por la que se aprueban instrucciones para aplicar el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas en zonas de dominio publico.</p> <p>Segundo párrafo de la base trigésimo primera de la Ley de 25 de noviembre de 1944.</p> <p>Orden del M. de la G. de 22 de noviembre de 1931, por la que se prohíbe utilizar en cualquier medio de publicidad el calificativo de secretas para las enfermedades venéreas.</p> <p>Las competencias atribuidas a las Comisiones Provinciales de Vaso de la Publicidad Médico-sanitaria por el Real Decreto 2877/1977, de 6 de octubre, excepto las del último párrafo de su artículo</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Idem. ídem.	Idem. ídem.	<p>secretarias para los servicios de desinsectación.</p> <p>Orden del M. de la G. de 6 de octubre de 1944, sobre vigilancia sanitaria de edificios y lugares en los que se desenvuelve la vida humana.</p> <p>Artículos 4º, 7º a 10, 15, 20, 31 a 39, 43 a 48 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en lo que se refiere a actividades e industrias, excluidas las de producción energética.</p> <p>Artículo 9º del Decreto 157/1963, de 26 de enero, sobre libertad de instalación, ampliación y traslado de industrias.</p> <p>Orden del M. de la G. de 15 de marzo de 1963,</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Epígrafe B) ap. 5)	Idem. ídem.	<p>por la que se aprueban instrucciones para aplicar el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas en zonas de dominio publico.</p> <p>Segundo párrafo de la base trigésimo primera de la Ley de 25 de noviembre de 1944.</p> <p>Orden del M. de la G. de 22 de noviembre de 1931, por la que se prohíbe utilizar en cualquier medio de publicidad el calificativo de secretas para las enfermedades venéreas.</p> <p>Las competencias atribuidas a las Comisiones Provinciales de Vaso de la Publicidad Médico-sanitaria por el Real Decreto 2877/1977, de 6 de octubre, excepto las del último párrafo de su artículo</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
Epígrafe B) ep. b)	Estado, vigilancia y análisis epidemiológicos. Programas sanitarios tendientes a la protección y promoción de la salud. Acciones sanitarias en materia de enfermedades antroponosis y educación sanitaria.	<p>de reglados ordinarios.</p> <p>Competencias atribuidas a los Organos Periféricos de la Administración del Estado para las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Bases cuarta, séptima y décima quinta, diecisiete, veintidós y veintiseis de la Ley de 25 de noviembre de 1944. -Circular del Ministerio de la Gobernación de 21 de febrero de 1902, por la que se establecen normas sanitarias sobre asistencia a partos. -Decreto del Ministerio de la Gobernación de 15 de enero de 1903, por el que se establecen normas de vacunación obligatoria contra la viruela. -Circular de la Dirección General de Sanidad de 20 de enero de 1903, por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento del Decreto del 15 anterior, sobre vacunación antivaricólica.

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		<p>Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de febrero de 1911, por la que se regula la desinfección de los locales, mercancías y demás objetos sospechosos de infección de peste.</p> <p>-Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1913, por la que se dan normas sobre medidas de divulgación, fomento y aplicación de la vacuna antiftélica.</p> <p>-Circular del Ministerio de la Gobernación de 22 de agosto de 1916, por la que se establecen normas para evitar la introducción de la poliomielitis en España.</p> <p>-Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre de 1921, por la que se establece la vacunación obligatoria contra la peste de las personas en contacto con enfermos o con objetos infectos o sospechosos de serlo.</p> <p>-Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1921, por la que se es-</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		<p>-Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de marzo de 1931, relativa al traslado de cadáveres y atrilaciones de las autoridades civiles y eclesiásticas.</p> <p>-Resolución de la Dirección General de Sanidad de 2 de junio de 1931, por la que se establece el modelo de certificado de defunción.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación del 31 de octubre de 1932, sobre depósito de cadáveres.</p> <p>-Orden del Ministerio del Interior de 31 de octubre de 1938, sobre inhumación en tumbas o criptas.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de febrero de 1940, por la que se establece el modelo de acta de exhumación.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de noviembre de 1945, por la que se aprueban normas para embalsamamiento de cadáveres.</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		<p>cadáveres.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de marzo de 1952, por la que se modifican las condiciones obligadas de efectuar los embalsamamientos a que se refiere la de 26 de noviembre de 1945.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de febrero de 1956, por la que se declara de utilidad sanitaria la fórmula utilizada para embalsamamientos y conservación de cadáveres.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de septiembre de 1958, por la que se reglan determinadas disposiciones prohibitivas para la colocación de esquelas de cuerpo presente en los templos e iglesias destinados al culto.</p> <p>-Resolución de la Dirección General de Sanidad de 21 de noviembre de 1975, sobre traslado de cadáveres con la consideración</p>

Aportado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		<p>La lucha contra las enfermedades infecciosas gastrointestinales.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre de 1959, de control y vigilancia sanitaria de manipuladores de alimentos.</p> <p>-Ley 34/1959, de 11 de mayo, por la que se aprueba la nueva regulación de la lucha contra las enfermedades venéreas.</p> <p>-Artículos 3º y siguientes del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 6 de junio de 1949, por el que se dan normas para la organización de la lucha contra las enfermedades del aparato circulatorio.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de octubre de 1973, sobre fabricación, circulación y venta de objetos explosivos infantiles.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de diciembre de 1976, por la que se modifica la de 14 de junio anterior, sobre medidas higiénico-sanitarias en relación con los perros y gatos.</p>

Aportado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
<p>Epígrafe B) ap. k)</p>	<p>Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios, privados y dependientes de las Corporaciones Locales.</p>	<p>-Real Decreto del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (en adelante de S. y S.S.) 1850/1978, de 12 de mayo sobre la lucha antidiabética.</p> <p>-Real Decreto del M. de S. y S.S. 2176/1978, de 25 de agosto, por el que se encarga al M. de S. y S.S. la realización y gestión del Plan Nacional de Prevención de la Subnormalidad.</p> <p>Competencias de la Administración sanitaria preriférica del Estado establecidas en las disposiciones siguientes:</p> <p>-Bases 23 y 32 de la Ley de 25 de noviembre de 1944.</p> <p>-Decreto de 3 de junio de 1931, (modificado por el de 27 de mayo de 1932), sobre asistencia a enfermos mentales.</p> <p>-Orden del M. de la G. de 25 de mayo de 1945, por la que se aprueba la clasificación de los balnearios por especializaciones terapéuticas.</p>

Aportado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		<p>tablecen los supuestos en que es obligatoria la vacunación antitéfica.</p> <p>-Real Decreto-Ley de 14 de junio de 1924, sobre transporte por vía férrea de enfermos infecto-contagiosos.</p> <p>-Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de julio de 1929, por la que se establecen las enfermedades consideradas como infecciosas, infectocontagiosas y epidémicas.</p> <p>-Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 12 de marzo de 1935, sobre sanciones a médicos por ocultación de enfermedades infecciosas.</p> <p>-Aportado sobre de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 24 de julio de 1935, que establece los supuestos en los que entonces Institutos Provinciales de Higiene están obligados al transporte gratuito de enfermos o accidentados residentes en la localidad de la provincia.</p> <p>-Decreto de 19 de noviembre de 1939, sobre -</p>

Aportado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		<p>competencias de los Gobernadores Civiles sobre los establecimientos penitenciarios de una provincia.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de mayo de 1941, por la que se dan normas para la lucha antivenérea.</p> <p>-Decreto del Ministerio de la Gobernación de 26 de julio de 1945, por el que se aprueba el Reglamento para la lucha contra las enfermedades infecciosas, desinfección y desinsectación.</p> <p>-Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de agosto de 1945, por el que se aprueba el Reglamento de la lucha antituberculosa nacional.</p> <p>-Decreto del Ministerio de la Gobernación de 6 de marzo de 1946, por el que se aprueba el Reglamento de la lucha contra la lepra, dermatitis y enfermedades venéreas.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de agosto de 1947, por la que se reorganiza</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		<p>en la aplicación de sus aguas.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Orden del M. de la G. de 7 de mayo de 1957, por la que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Asistencia Médico-Farmacéutica. -Artículo 6º del Decreto 575/1966, de 3 de marzo sobre catálogo y regionalización hospitalarias. -Decreto 577/1972, de 24 de febrero, sobre procedimiento para concesión de autorizaciones de hospitales. -Decreto 1574/1975, de 26 de junio, por el que se regula la homologación y los bancos de sangre. -Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, sobre establecimiento, transmisión e integración de Oficinas de Farmacia. -Real Decreto 1878/1978, de 23 de junio, sobre establecimientos residenciales para la tercera edad. -Real Decreto 2081/1978, de 25 de agosto, sobre presupuestos e indicadores de rentabilidad de

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		<p>las Instituciones Hospitalarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Real Decreto 2082/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueban normas provisionales de Gobierno y de Administración de los servicios Hospitalarios y las garantías de los usuarios. -Real Decreto 2177/1978, de 1 de septiembre, sobre registro, catalogación e inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios. -Orden del M. de S. y S.S. de 2 de septiembre de 1978, por la que se establece el sistema de indicadores del rendimiento de los centros hospitalarios afectados por los previstos en el Real Decreto 2081/1978. -Resolución de la D.G. de Asistencia Sanitaria de 4 de octubre de 1978, por la que se desarrolla el sistema de indicadores de rendimiento a que han de ajustarse las instituciones hospitalarias. -Orden del M. de S. y S.S. de 23 de noviembre de 1978, sobre organización del Registro de establecimientos residenciales para la tercera

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Epígrafe B) ap. 1)	Alimentación humana.	<p>edad y procedimiento de inscripción.</p> <p>Competencias de la Administración sanitaria parafarmacéutica del Estado establecidas en las disposiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bases 17, 26 y 27 de la Ley de 25 de noviembre de 1944. - Reglamentaciones Técnico-Sanitarias. - Decreto 2519/1974, de 9 de agosto, por el que se regula la entrada en vigor, aplicación y desarrollo del Código Alimentario Español. - Decreto 797/1975, de 21 de marzo, de competencias de la Dirección General de Sanidad en materia alimentaria. - Orden del M. de la G. de 18 de agosto de 1975, sobre registro de industrias y productos alimenticios y alimentarios. - Real Decreto 1507/1976, de 21 de mayo, por el que se introducen modificaciones en los Decretos 797/1975, de 21 de mayo y 607/1975, de 13 de marzo. - Orden del M. de la G. de 27 de julio de 1976, por la que se

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
		<p>regula la circulación y consumo de carnes de animales probantes de cecarías.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Orden del M. de la G. de 21 de febrero de 1977, por la que se dictan normas para la instalación y funcionamiento de industrias dedicadas a la preparación y distribución de comida para consumo en colectividades y maños de transporte. -Real Decreto 2689/1977, de 23 de julio, por el que se dictan normas complementarias al Decreto 316/1975, de 7 de marzo, y a la Orden del M. de la G. de 18 de agosto de 1975, referente al número de registro sanitario en los productos alimentarios y alimenticios. -Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio, sobre estructuración del M. de S. y S.S. -Resolución de la Subsecretaría de la Salud del M. de S. y S.S. de 12 de diciembre de 1977, por la que se dictan normas relacionadas con el registro sanitario de industrias y productos alimentarios y alimenticios.

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
		<p>-Real Decreto 3596/1977, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 797/1975, de 21 de marzo sobre competencias del M. de S. y S.S. en materia alimentaria.</p> <p>-Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del M. de S. y S.S.</p> <p>-Resolución de la Subsecretaría de la Salud Pública del M. de S. y S.S. de 30 de mayo de 1978 por la que se adaptan los planes de incorporación de los distintos sectores de la alimentación al Registro sanitario de Industrias y Productos alimentarios y alimentarios.</p> <p>-Orden del M. de S. y S.S. de 29 de junio de 1978, por la que se desarrolla la estructura de las Delegaciones Territoriales del M. de S. y S.S. establecida en el Real Decreto 211/1978, sobre régimen orgánico y funcional de los distintos organismos.</p> <p>-Resolución de la Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria de 10 de octubre de 1978, por la que se dictan normas sobre reconocimiento de cardos sacrificios.</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Epígrafe B) núms. 2º y 3º	Comisiones Sanitarias Provinciales.	<p>dos para comarcas familiares.</p> <p>-Real Decreto 2827/1977, de 6 de octubre, sobre control de la publicidad médico-sanitaria.</p> <p>-Artículo 1º y 2, b), del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, por el que se establece la confección del Mapa Sanitario del territorio nacional.</p> <p>-Real Decreto 2668/1977, de 15 de octubre, por el que se regulan los órganos colegiados de ámbito provincial de la Administración Civil del Estado.</p> <p>-Decreto 3284/1968, de 26 de diciembre, por el que se crean las Comisiones Delegadas de Sanamiento de las (antiguas) Provinciales de servicios técnicos.</p> <p>-Decreto 1313/1963, de 5 de junio, por el que se crea la Comisión Central de Sanamiento.</p> <p>-Orden del M. de la G. de 17 de julio de 1967, por la que se crea la Subcomisión Técnica de Industrias y actividades clas-</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
		<p>siones de la Comisión Central de Sanamiento.</p> <p>-Orden del M. de la G. de 19 de julio de 1967, sobre composición y funcionamiento de la Subcomisión Permanente de supervisión de actividades clasificadas.</p> <p>-Artículos 8º y siguientes de la Orden del M. de la G. de 19 de abril de 1968, sobre organización y funciones de la Comisión Central de Sanamiento.</p> <p>-Artículo 7º de la Orden del M. de la G. de 24 de junio de 1963, sobre Secretaría de las Comisiones Provinciales de Coordinación Hospitalaria.</p> <p>-Deméas otras disposiciones sanitarias que resulten aplicables a las anteriores transferidas.</p>

3. Zonas de

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

RELACION Nº. 1.-

ZONAS Y USO	LOCALIDAD Y DISTRICCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE MSZ.		OBSERVACIONES
			ESLIDA COMPARTIDA TOTAL		
Dirección Provincial de Sanidad y Consumo	Localidad: Villamediana, 17	Propiedad Estado	2.994	-	2.994
Centro Secundario de Higiene Rural y Centro Maternal de Urgencia.	CALAHORRA (La Rioja)	Propiedad Ayunta.	387	-	2.108
Centro Secundario de Higiene Rural y Centro Maternal Infantil.	TORREHOLLA DE CARRIOS (La Rioja) Ctra. de Manilla a Bajera	Propiedad Ayunta.	242	-	449

Comunidad Autónoma de La Rioja

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VARIANES

Salidas nº 2
RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LA RIOJA

Salidas actualizadas a Junio de 1983.— Distribuciones 1981

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm. minis.	Puesto de trabajo que desempeña	Básicas	Complement.	Total Anual
3) Costa Directo CASAMAYOR SUÑE, Begoña	Médico Sanidad Regional	A05000203	Act.	Director de Salud	974.000	1.038.398	2.006.588
FERRERA YRAMA, José Krantz	Farmacéutico de Sanidad Nacional	A53000003	Act.	Jefe Seo. Inspección Sanidad y Salud	1.137.120	661.944	1.799.064
LOPEZ OLL, M. Angeles	Cont. Administrativo Admón. CIVIL Adicido	A02000160	Act.	Jefe Reg. Asuntos Administrativos Inspección de Sanidad y Salud.	475.356	336.166	811.522
FERRERAS SANCHEZ, Francisco	Farmacéuticos Titular	A39005931	Act.	Jefe Reg. Titular de Farmacia y Asistencia Farmacéutica. Inspección y Control de Alimentos de Origen Animal.	759.460	436.404	1.225.864

(1) Los importes que se reflejan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm. minis.	Puesto de trabajo que desempeña	Básicas	Complement.	Total Anual
FALACIOS ILLERA, Felayo	Farmacéutico Adjunto de Sección Veterinaria Plaza no Escalafonada AI-456	B05001275	Act.	Jefe Reg. Sanidad Veterinaria. Control de Alimentos de Origen Animal y Antropoconsumible.	3.139.360	439.064	1.569.424
FERRERA GONZALEZ, M. Elena	Farmacéutico Jefe Sección el Servicio de la Sanidad Nacional. Plaza no Escalafonada AI-476	B05002193	Act.	Jefe Reg. Asistencia Sanitaria. Promoción de la Salud Ambiental.	768.917	439.064	1.207.981
ZARCEJA HERRERA, Amparo F.	Auxiliar Admón. Escalafonada AI-494	B05001338	Act.	Auxiliar Principal de 2ª	336.389	196.188	532.569
DOMINGUEZ MEDEL, Resurrección	Grat. Auxiliar Admón. CIVIL del Estado	A05002819	Act.		349.436	307.175	656.611
ROLDAN ROTO, José M.	Practicante Tercera Escalafonada AI-313	B05000178	Act.		841.708	92.724	934.432
MIGUEL GONZALO, Angel	Médico Especialista al Servicio Sanidad Nacional (Odontólogo)	A1100340	Act.		792.260	44.064	836.324

(1) Los importes que se reflejan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Comunidad de La Rioja

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm. minis.	Puesto de trabajo que desempeña	Básicas	Complement.	Total Anual
CRISTO AMARTEGUE, Fermín	Farmacéutico Jefe Sección Servicio Sanidad Nacional. Plaza no Escalafonada AI-408	B0500478	Act.		1.151.300	44.064	1.195.364
CRISTO BUSTOZA, M. Dolores	Referencia Plazas no Escalafonadas AI-408	B050001893	Act.		841.808	283.524	1.125.332
SERRAL MARQUEZ, Josefa	Oficiales propendidos a extinguir Plazas Zona Norte Marruecos no Escalafonadas	B04000110	Act.		1.125.760	275.184	1.400.944
CRISTO BUSTOZA, Juana	Referencia Plazas no Escalafonadas AI-408	B050001898	Act.		664.272	282.524	946.796
PALACIOS BUSTOZA, Juana	Veterinario Titular	A40001522	Act.		723.648	275.184	998.832
ROZALONDO DE ALABARZ, José Luis	Veterinario Titular	A40000717	Act.		1.024.938	275.184	1.300.122
CAROLA GASTRILANES, Terenci de	Médico Farmacéutico del Estado	A07000282	Act.		605.570	22.032	627.602
SANTOS DE HARO, M. Dolores	Técnicos Sanitarios	A03000348	Act.		608.608	92.724	701.332
CRIVARINA MARAZZO-ESCALERA, Alvaro	Presid. Provis. Titular Titular P.M.E.	B01000087	Act.		870.684	92.724	963.408

(1) Los importes que se reflejan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm. minis.	Puesto de trabajo que desempeña	Básicas	Complement.	Total Anual
FERRERA YRAMA, José	Farmacéutico Adjunto al Servicio de la Sanidad Nacional. Plaza no Escalafonada AI-476	B05008100111	1.		760.760	44.064	804.824
OLIVERA SAINZ, Eduardo	Farmacéutico Titular	L40002803	1.		506.870	165.728	672.598
VILLAR AMARTEGUE, M. Dolores	Referencia Plazas no Escalafonadas AI-408	B05008100125	1.		608.608	92.724	701.332
SERRAL VARELA, Pascual	Veterinario Titular	A40006126	Act.		780.560	275.184	1.055.744
JOSÉ FERRERAS, M. Pilar	Médico Titular	L3900820002	1.		760.760	44.928	775.688
REZALONDO DE ALABARZ, Benigno José	Médico Titular	L39008200111	1.		615.636	44.928	630.564
FERRERAS MARTE, José M.	A extinguir Plazas de Administración de A.I.P.S.B.	B0300912295	Act.		1.028.356	275.184	1.303.540

(1) Los importes que se reflejan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad LA NOVA

Apellido y Nombre	Grupo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm. Militar	Punto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1)	
					Básicas	Complement Total Anual
CORRAL PLAZARTE, Julio Leonardo	Civil, Auxiliar Adm. Civil del Estado	4037043788	Act.		437.836	795.244
COMDE RUIZ, Jesús	Administrativo Plazas no Escalafonadas - AI-4097	005000558	Act.		772.380	1.005.588

(1) Los importes que se exhiben en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

LA NOVA, Balanza de Funcionarios. Resumen por Cuerpos o Escalas

Balanza N° 2.1.

1. Coste Dirección.

Posición de Trabajo	Cantidad
Director de Salud	1
Jefes de Sección	1
Jefes de Negocio	1
Auxiliares Principales de P.	4
Total costeo	7

Localidad LA NOVA

Apellido y Nombre	Grupo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm. Militar	Punto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1)	
					Básicas	Complement Total Anual
COMPTRE JAMES, Angel	A extinguir Letrados AISS	709601320	Act.	Desempleado Civil	938.000	1.842.303
AYALA DOMINGUEZ, Pascual	Civil, Administrativo Adm. Civil del Est.	402705488	Act.	Act. No. Pers. Mal. Militar. Civil y Auxiliar Plazas no Escalafonadas.	708.336	369.884
GONZALEZ ARD, Mº Milagros	Civil, Auxiliar Adm. Civil del Estado	403704374	Act.	Act. No. Pers. Mal. Militar. Civil y Auxiliar Plazas no Escalafonadas.	349.437	565.629
ZORZANO HERRERO, Jesús	Administrativo Plazas no Escalafonadas AI-4098	005000539	Act.	Act. No. Pers. Mal. Militar. Civil y Auxiliar Plazas no Escalafonadas.	622.848	951.900
TRUJOSA BEZANA, Pilar	Auxiliar Administrativo Plazas no Escalafonadas AI-4098	005000764	Act.	Auxiliar Administrativo Plazas no Escalafonadas	410.364	734.700

(1) Los importes que se exhiben en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad LA NOVA

Apellido y Nombre	Grupo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm. Militar	Punto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1)	
					Básicas	Complement Total Anual
COMO AYALA, Rafael	Sobaltramos Plazas no Escalafonadas AI-4098	005001488	Act.	Sobaltramos Plazas no Escalafonadas	230.614	298.902
AYALA DOMINGUEZ, Mº Consuelo	Civil, Administrativo Adm. Civil del Estado	402701195	Act.	Jefe Negocio Registro y Arch.	527.036	620.232
MEX ALONSO, Mº Pious	Civil, Auxiliar Adm. Civil del Estado	403705358	Act.	Auxiliar Administrativo Plazas no Escalafonadas	349.455	304.452
MARCOA ESPINOSA, Juana Mº	Civil, Auxiliar Adm. Civil del Estado	403701780	Act.		363.530	174.096
MEXAS ROTA, José Antonio	A extinguir Sobaltramos AISS	709601322	Act.		230.614	279.948
OSORIO ALONSO, Juana Mº	Civil, Auxiliar Adm. Civil del Estado	403705888	Act.		306.370	174.096
MARCOA SARRAL, Narciso	Administrativo Plazas no Escalafonadas - AI-4098	005000648	Act.		456.458	89.088
MEXAS BLASCO, Rufino	Sobaltramos Plazas no Escalafonadas - AI-4097	005000732	Act.		244.798	174.096

(1) Los importes que se exhiben en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

2.2. PLAZAS VACANTES
Localidad LA RIOJA

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Grupo o Escala	RETRIBUCIONES	
			Básicas	TOTAL ANUAL
1) Coste Directo				
LOGROÑO	- Médico de Sanidad Nacional		760,760	882,956
LOGROÑO	- Especialista al Servicio de la Sanidad Bucal (Oftalmólogo)		760,760	804,824
LOGROÑO	- Médico Practicante del Estado		760,760	804,824
CALATAYUD	- Médico Practicante del Estado		760,760	804,824
TORREVELLA DE CAMEROS	- Médico Practicante del Estado		760,760	804,824
LOGROÑO	- Médico Titular		615,636	659,700
LOGROÑO	- Facilitativo Ayudante al Servicio de la Sanidad Nacional. Plazas no Escafofonadas AII-4725		760,760	804,884

- 39 -

Localidad LA RIOJA

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Grupo o Escala	RETRIBUCIONES	
			Básicas	TOTAL ANUAL
LOGROÑO	- Médico Radiólogo del Depto de		760,760	804,824
LOGROÑO	- Médico de la Zona Asistencial San. Nacional		760,760	804,824
LOGROÑO	- Ingresos Practicantes AII-3125		680,688	701,332

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTINUADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO
Localidad LA RIOJA

Apellido(s) y Nombre	Grupo o Escala al que pertenece	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	TOTAL ANUAL
1) JESÚS BILSCUI	Grupo 5 Escala 10	Campaña de Planificación Familiar	752,640	1.048,320
ESCUDERO ESPINASSO, Antonio	Grupo 5 Escala 10	Campaña de Planificación Familiar	602,112	623,616
JUHERO LOPEZ, Ana Rosa	A.T.S. 40508300003	Servicio Antivéreo. Personal Vario sin Clasificar	350,130	350,130
QUÍZ-CLAVILLO RUIZ-NAVARRO Ma Carmen	Auxiliar Sanitario 00560007595	Personal Vario sin Clasificar	347,280	347,280
FONS DOMESTO, Ma Antonia	Instructora Sanitaria 0056007188	Inspección Médica Esc-	651,444	651,444
VILLALBA VIVAS, Ma Angelen	Instructora Médica Esc-			

- 41 -

LA RIOJA. Relación de Funcionarios. Puestos por Grupos o Escalas.

Relación al 21.

2. Costes Indirectos.

Entradas de A.I.S.S. a extinguir	Salidas de A.I.S.S. a extinguir
Administrativos Administración Civil	Administrativos Administración Civil
Administrativos Plazas no Escafofonadas	Administrativos Plazas no Escafofonadas
Auxiliares Administrativos Plazas no Escafofonadas	Auxiliares Administrativos Plazas no Escafofonadas
Auxiliares Administrativos Plazas no Escafofonadas	Auxiliares Administrativos Plazas no Escafofonadas
Subalternos Plazas no Escafofonadas	Subalternos Plazas no Escafofonadas
Subalternos de A.I.S.S. a extinguir	Subalternos de A.I.S.S. a extinguir

- 37 -

2.2. PUESTOS DE PERSONAL VACANTES
Localidad LA RIOJA

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Grupo o Escala	RETRIBUCIONES	
			Básicas	TOTAL ANUAL
1.- Costes Directos				
LOGROÑO	INSPECCION PROVINCIAL DE FARMACIAS	Farmacéuticos de Atención Civil del Estado	214,968	214,968
LOGROÑO	INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA	Veterinarios de Atención Civil del Estado	214,968	214,968
LOGROÑO	INSPECCION PROVINCIAL MEDICO ESCOLAR	Médicos de la Inspección Médico Escolar	268,704	268,704
LOGROÑO	NEGOCIADO DE ASISTENCIA SANITARIA	Sanitarios I, de P. JD y B Tarla	161,220	161,220
2.- Costes Indirectos				
	DIRECTOR PROVINCIAL	Superiores Atención Civil del Estado	880,704	880,704

- 38 -

LA RIOJA.-Evaluación de Personal Contratado en Régimen Administrativo.-Jenensu

Relación nº 2.3.

2) Costa Directa

- Clasificación..... 1
- Ayudante Técnico Sanitario..... 1
- Instructores Sanitarios..... 1
- Supervisor Técnico Escolar..... 1
- Auxiliar Sanitario..... 1
- Ensal..... 5

Localidad LA RIOJA	Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complam. TOTAL ANUAL
	CUESTA SAINTO TOMAS, Concepción	Auxiliar Sanitario 100% L156000676	702,621	702,621
	SANCHEZ ADAM, Mª Angeles	Auxiliar Clínica 100% L15889100029	520,458	520,458
	PAREDES TORRESIAS, Magdalena	Auxiliar Clínica 100% L159844	520,458	520,458
	INFANTE NAVARRA, Pilar	Auxiliar Sanitario 100% L156000676	624,554	624,554
	CRISTINO FERNANDEZ, Mª Luisa	Auxiliar Sanitario 100% L156000114	572,597	572,597
	PALACIOS AGUIRRE, Mª Luisa	Auxiliar Sanitario 100% L1560006113	572,597	572,597
	PANDEZ MARTINEZ, Ticio	Practicante 50% L1560000122	441,202	441,202
	BRAVO MARTINEZ, Julia	Auxiliar Sanitario especializado L1560000472 25%	182,163	182,163
	UZALAS SAMPANUELA, Luisa	Auxiliar Sanitario especializado L1560000473 25%	182,163	182,163

2.4.- RELACION MUNICIPAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: LA RIOJA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES	
		Básicas	Complam. TOTAL ANUAL
1) Costa Directa			
FISOL SANTOLALLA, Mª Carmen	Auxiliar Sanitario	357,028	357,028
MARTINEZ JIMENO, Mª Carmen	Ense Sanitario	357,028	357,028
SANTAMARÍA ESTEROLA Valvanera	Asistente Social	434,584	434,584
CAVERO DEL RIO, Concepción	Auxiliar Sanitario	418,880	418,880
LASANTA GARCIA, Luisa	Auxiliar de Clínica 100% L1560001164	546,476	546,476
GABALLO VALIENTE, Isabel	Ayudante Técnico Sanitario L0160000108	709,301	709,301
DOZEMENDEZ SAMPENTZ, Ana Mª	Ayudante Técnico Sanitario L1560000110	709,301	709,301

Localidad LA RIOJA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES	
		Básicas	Complam. TOTAL ANUAL
SANCHEZ-CREZANO SANCHEZ, Mª Milagros	Auxiliar Clínica 100% L158896000004	520,458	520,458
2) Costa Indirecta			
BALAZAR ERNO, Mª Victoria	Oficial Administrativo 100% L1560000115	606,670	606,670
BALDA JALON, Mª Cristina	Auxiliar Sanitario 100% L1560000677	617,744	617,744
HERNANDO LOPEZ, Jesús	Portero 100% L1560000677	520,458	520,458
PALACIOS RODRIGUEZ, Julia	Limpiadora 100% L0160000576	546,476	546,476
SUBERVIOLA ELIZBE, Raquel	Limpiadora 50% L0160000709	273,239	273,239
ANDRUECA FIGUEROA, Pilar	Telefonista 100% L0465000001	520,458	520,458
MERCHANDEZ GARCIA, Victoria	Limpiadora 100% L0160000933	624,554	624,554

Localidad LA RIOJA

Apellido y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES	
		Básicas	Complement.
MARQUEZ DOZ, OLIVA	Impresores 100% 1471000035	694,554	-
		694,554	

COMUNIDAD AUTÓNOMA LA RIOJA

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES.—SANTIBARRIOS LOCALES.

Relación nº 2

Localidad LA RIOJA

Relación actualizada a marzo de 1983.—Retribuciones:1981

Apellido y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Adm. Minist.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1)	
					Básicas	Complementar. Total Anual
PERSONAL VITALICIOS. (Ver nota en hoja resumen)						
DIAS MARTI, José	MT	11360000046	I.	Abañol	646.418	695.460
CABRERO FERRAZ, Elias	MT	1366001644	DD.	Agoncillo	764.022	788.588
SERRANO AGUIRRE, José A. G.	MT	11360004168	I.	Aguiar de Alhama	633.739	659.259
LARREA JORDAN, Francisco	MT	11360005888	I.	Albelda de Irroga	682.740	690.912
MARTINEZ ANDRINO, Felix	MT	1366010618	DD.	Alberite	799.454	799.454
DIOME S. MARTIN, José María A.	MT	11360004490	I.	Alconada	685.272	689.272
VALLEJA CASTELL, Domingo	MT	1366000887	DD.	Alcañete de Ebro del 1	672.684	672.684
OLIVERA JARA, José Manuel	MT	1366010247	DD.	Alcañete de Ebro del 2	647.139	647.139

(1) Los importes que se reflejan en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

LA RIOJA.—Relación de Personal Laboral.—Resumen

Relación nº 2.4

1) Costa Directiva

Ayudantes Técnicos Sanitarios.....	2
Oficiales Administrativos.....	1
Practicantes.....	1
Asistentes Sociales.....	2
Auxiliares Sanitarios.....	6
Auxiliares Sanitarios Especializados.....	2
Auxiliares de Clínica.....	4
Reservados.....	1
Total.....	19

2) Costa Indirectiva

Administrativos.....	1
Asistentes Sociales.....	1
Auxiliares Sanitarios.....	1
Auxiliares de Clínica.....	4
Reservados.....	1
Total.....	8

Localidad LA RIOJA Sanitarios Locales

Apellido y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Adm. Minist.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1)	
					Básicas	Complementar. Total Anual
OLIVERA MARTI, Manuel	MT	11360001889	I.	Alcañete	615.639	664.669
MEDRANO FERRANDEZ, Rufino	MT	1366010931	DD.	Alfaro	800.534	812.798
SANZ MURUGO, Abdon	MT	1366010491	DD.	Alconada	764.022	788.588
FANCO JARA, María Isabel	MT	1366013680	DD.	Alcañete	647.136	671.652
CHICOTE GARCIA, Isabel	MT	11360001887	I.	Alcañete de Ebro del 1	615.639	664.669
GONZALEZ MARTINEZ, Adolfo	MT	11360006406	I.	Alcañete de Ebro del 2	615.639	664.669
FERRAZ DEZ, Juan Antonio	MT	1366000773	DD.	Alcañete de Ebro del 1	802.348	814.600
AYARZUO ALARBA, Santiago	MT	1366011409	DD.	Alcañete de Ebro del 2	793.452	799.452
BAJONA SORLA, Juan Antonio	MT	11360009108	I.	Abañol	800.630	829.349
BAÑOS MARTINEZ, Galán	MT	11360000768	I.	Abañol	615.639	615.639
JUJUECO SARRAHO, Filadelfo	MT	1366010290	DD.	Abañol	647.136	647.136
SANFAMARIA MARTIN, Francisco	MT	11360008548	I.	Alcañete	615.639	664.669
CHICOTE SANCHEZ, Florentino	MT	1366008341	DD.	Alcañete	641.084	641.084
AZALA SANCHEZ, Marcos L.	MT	1366013117	DD.	Alcañete	647.139	671.652
ATAPUCCO FERRANDO, Manuel	MT	1366010188	DD.	Alcañete de Ebro del 1	666.219	682.219
NAVASCUES DEZURIAN, Gorka	MT	11360003188	I.	Alcañete	615.639	664.669
MIGUEL SOLANSA, J. Alberto	MT	1366010992	DD.	Alcañete	647.139	671.652
VACANTE	MT	1366010992	DD.	Alcañete	647.139	671.652

(1) Los importes que se reflejan en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad S. A. B. I. O. J. A.

Sanitarias Locales		RETRIBUCIONES (1)		
Apellidos y Nombres	Grupo	Clase	Complementar.	Total Anual
MARTINEZ AYERBE, Angel	MT	600.072	32.252	632.324
JAYAR IZUA, Susán	MT	615.659	49.032	664.691
YAGUETE FERRER, M. Esther	MT	615.659	49.032	664.691
LARGO BLANCO, Carmen	MT	615.659	49.032	664.691
DIANEZ ALFONSO, José Luis	MT	666.142	24.516	690.658
ORTEGA YERREBA, M. Elyria	MT	647.136	24.516	671.652
CASOY IZQUIERDA, David Frodo	MT	647.136	-	647.136
LÓPEZ ARRIAGA, Isais	MT	647.136	-	647.136
TORRES ARRIAGA, Amado	MT	744.042	-	744.042
SAIZABE ARRIAGA, Severiano	MT	671.654	-	671.654
MORAN BELYANDER, Tebeo J.	MT	615.659	49.032	664.691
JIMENEZ FERRER, Isabel	MT	615.659	24.516	640.175
ARBUJALDO BERRIA, Ricardo	MT	765.744	24.516	790.260
IZOZ LÓPEZ, Alfredo	MT	615.659	49.032	664.691
SEDO ASTRUCI, Soledad	MT	846.444	24.516	870.960
VILLERA PASSELLU, Francisco	MT	775.670	49.032	824.702

(1) Los Importes que se señalan en referidos cuadros básicos corresponden al costo de la plaza en 1.961, independientemente del estelar actual de la misma.

Localidad S. A. B. I. O. J. A.

Sanitarias Locales		RETRIBUCIONES (1)		
Apellidos y Nombres	Grupo	Clase	Complementar.	Total Anual
BUTZ OCHO, Valero	MT	644.642	49.032	693.674
REVUELA ORTEGA, Miguel	MT	600.070	-	600.070
CAMARON DE LA CAL	MT	764.262	64.516	828.778
FERNANDEZ BICHO, Francisco	MT	620.420	24.516	644.936
LÓPEZ RODRIGUEZ, Julio	MT	671.659	24.516	696.175
GARCERAN BARRERA, Jesús M.	MT	620.420	64.504	684.924
MARTINEZ LASTRIBAS, Roberto	MT	615.659	32.252	647.911
OTO KERR, Antonio L.	MT	625.030	49.032	674.062
BERNAL PUOL, José Amador	MT	615.659	49.032	664.691
BARRALONE BOLAJO, Francisco	MT	615.659	64.516	680.175
OTTEGA YERREBA, Isabel	MT	620.411	-	620.411
OCA YERREBA, Antonio	MT	624.030	24.516	648.546
DEZA MARTINEZ, Juan Bautista	MT	655.215	49.032	704.247
RAMON-ARRIAGA DE ROYAR, Elyria	MT	647.136	49.032	696.168
GONZALEZ ARRIAGA, Marcial	MT	767.250	-	767.250
FERRER SALAZAR, Isais Tomás	MT	655.215	24.516	679.731
ORTEGA YERREBA, José Luis	MT	775.670	49.032	824.702

(1) Los Importes que se señalan en referidos cuadros básicos corresponden al costo de la plaza en 1.961, independientemente del estelar actual de la misma.

Localidad S. A. B. I. O. J. A.

Sanitarias Locales		RETRIBUCIONES (1)		
Apellidos y Nombres	Grupo	Clase	Complementar.	Total Anual
MORERO SUPRAMILLI, Amaro	MT	636.000.010	35.252	671.252
FERNANDEZ LADAO, Enrique	MT	636.000.020	-	636.000
MARTINEZ AMSTRONG, Eliseo	MT	636.000.700	27.576	663.576
LÓPEZ MARTINEZ DE TOLA, Angel	MT	636.000.770	22.252	658.252
FERNANDEZ FERNANDEZ, M. Teresa	MT	636.000.133	1.024	637.024
SANCHEZ MOTO, Jesús	MT	636.000.130	31.251	667.251
FERNANDEZ MANZANO, Beatriz	MT	636.000.100	32.252	668.252
GUTIERREZ BENGOCHEA, Alberto	MT	636.000.130	-	636.000
ALVAREZ PUERTO, Isais Ignacia	MT	615.659.040	49.032	664.691
YAGUETE GONZALEZ, Concepción	MT	636.000.080	49.032	685.032
CIBRAN MONTUIGORRI, María-Piedad	MT	615.659.120	49.032	664.691
GARCIA TORRES, José J.	MT	636.000.067	-	636.000

(1) Los Importes que se señalan en referidos cuadros básicos corresponden al costo de la plaza en 1.961, independientemente del estelar actual de la misma.

Localidad S. A. B. I. O. J. A.

Sanitarias Locales		RETRIBUCIONES (1)		
Apellidos y Nombres	Grupo	Clase	Complementar.	Total Anual
MORERO SUPRAMILLI, Amaro	MT	636.000.1014	-	636.000
FERNANDEZ GONZALEZ, Silvano	MT	636.000.12070	-	636.000
FERRER SALAZAR, Juan Carlos	MT	636.000.0108	49.032	685.032
ELIASH BARRERA, Carlos	MT	636.000.1909	49.032	685.064
MARTINEZ MILLAN, Angel	MT	636.000.1898	49.032	685.064
LÓPEZ GONZALEZ, Ignacio	MT	636.000.0544	49.032	685.064
FERRER GONZALEZ, Francisco	MT	636.000.0670	49.032	685.064
VALDEZ ARRIAGA, Roberto	MT	636.000.0315	49.032	685.064
FERRER GONZALEZ, Juan M.	MT	636.000.0487	49.032	685.064
FERRER GONZALEZ, Juan M.	MT	636.000.1174	49.032	685.064
FERRER GONZALEZ, Juan M.	MT	636.000.0487	49.032	685.064
DEZA MARTINEZ, Juan Bautista	MT	636.000.138	49.032	685.064
MARTINEZ GONZALEZ, Angel	MT	636.000.5052	49.032	685.064
ARMAN BARRERA, Carmen	MT	636.000.2167	49.032	685.064

(1) Los Importes que se señalan en referidos cuadros básicos corresponden al costo de la plaza en 1.961, independientemente del estelar actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Sanitarios Locales

Apellido y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Adm. Actual	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1)	
					Básicas	Complementar. Total Anual
VILLASORBA SALMÉ, Roberto	ME	IL390008049	I.	Santa Coloma	654.668	654.668
SURRES S. JOSÉ, Armando	ME	IL390004083	I.	Santa Eugenia	654.668	654.668
MARSO ARSAYAL, Alberto	ME	AR3907880	DR.	Santa Domingo	654.668	654.668
FERNANDEZ DE LA FRANTILLA, Fernando	ME	IL390004198	I.	Santibáñez	654.668	654.668
ALBERIA URRUTIA, M. Elena	ME	IL390006119	I.	Santibáñez	654.668	654.668
FALGOUTS ARBURU, Polayo	ME	IL390006072	I.	San Yacinto	654.668	654.668
CHEZAR NORRISO, Juan M.	ME	IL390004110	I.	Sarriena	654.668	654.668
CRONBERA CHINCHENTU, José Gabriel	ME	IL390004487	I.	Sobremonte	654.668	654.668
ZAMAYO GARCÉS, Natal	ME	IL390004818	I.	Sobremonte	654.668	654.668
SANZ BENTIO KIVELA, Ezequiel	ME	IL390003847	I.	Talpa	654.668	654.668
AMAR DOMÍNGO, Ambrosio Francisco	ME	IL390004498	I.	Tardelcuende	654.668	654.668
DEJEDU MAYO, Alberto	ME	IL390004817	I.	Treviño	654.668	654.668
GALAGA OLI, Esteban	ME	IL390004169	I.	Tudela	654.668	654.668
FERNANDEZ DEZ, Rosendo	ME	AR3901688	DR.	Tudela	654.668	654.668
SÁNCHEZ OTYUNDO, German - Carlos	ME	IL390003744	I.	Urduliza	654.668	654.668

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Sanitarios Locales

Apellido y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Adm. Actual	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1)	
					Básicas	Complementar. Total Anual
BARRIA TRUJANA, José Carlos	ME	IL390006977	I.	Valdegosn	654.668	654.668
CASAS VELA, Domingo	ME	IL390008830	I.	Viguera	654.668	654.668
RUPE BARRAZA, José J.	ME	IL390005261	I.	Villalba de Rioja	654.668	654.668
DE BARTOLOMEO, Agustín	ME	AR39011621	DR.	Villamediana de Iregua	654.668	654.668
VITORIA GONZALEZ, M. Angeles	ME	IL390002679	I.	Villanueva Cuadra	654.668	654.668
FERNANDEZ AUGOYO, Juan José	ME	AR39011471	DR.	Villar de Arnedo	654.668	654.668
ANISIS FIANCO, José Manuel	ME	IL390002661	I.	Villar de Torre	654.668	654.668
FERNANDEZ LOPEZ, Luis Alberto	ME	AR39011112	DR.	Villoslada de Rioja	654.668	654.668
LUZARDO OJEA, Ricardo	ME	IL390002647	I.	Vizcaya de Abajo	654.668	654.668
MIRALLES MARTINEZ PUZILLO Antonio	ME	IL390002552	I.	Zarza	654.668	654.668

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Sanitarios Locales

Apellido y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Adm. Actual	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1)	
					Básicas	Complementar. Total Anual
JUAN LUIS ITURATEGUI	TC	A3900258	D.D.	Logroño	628.418	628.418
EMERSON ESPINOSA, Agustina	OT	A418274	D.D.	Logroño	760.296	760.296

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Sanitarios Locales

Apellido y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Adm. Actual	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1)	
					Básicas	Complementar. Total Anual
PARACRUZOS TIVILANES	PT	IL39000917	I	Aguilón de Ibañeta	765.260	765.260
ROMANOS BERRUA, Enrique	PT	IL39000929	I	Albelda de Iregua	803.960	803.960
CORREAS ALONSO, Fernando	PT	A3900397A	DD	Alberite	956.880	956.880
MORAN SAINZ, Elena	PT	IL390000299	I	Alcañete	760.760	760.760
TRANEZ ORTEGA, José Antonio	PT	IL390000283	I	Alcañete	760.760	760.760
DEZAS DIAZ, Blanca	PT	IL390000316	I	Alcañete	768.860	768.860
DOMINGO FERRAZ, Pedro	PT	A39004892	DD	Alfaro	842.040	842.040
TORES MARTINEZ, Juan Antonio	PT	IL390000955	I	Argandoña-Infante de Abajo	760.760	760.760
DOMINGO FERRAZ, José María	PT	IL390000956	I	Arnedo	971.990	971.990

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Sanitarios Locales				RETRIBUCIONES (1)		
Apellido y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Adm. Minis.	Básicos	Complementar.	Total Anual
SABEZ DE JUBERA ROBRES Félix	PT	A39001137	DD	772.460	24.516	796.976
HERNANDEZ SAEVZ, José Antonio	PT	A39005535	DD	759.260	-	759.260
JENSEN JUAN, Juana	PT	IL39001374	I	562.052	-	562.052
RODRIGUEZ DIAZ, Angel	PT	A39003777	DD	772.460	-	772.460
SABERICA ORTIZ, Teresa	PT	IL39000610	I	760.760	-	760.760
PRICH LOPEZ, Antonio	PT	A39004329	DD	760.760	-	760.760
CANIZOR VALER, Martina	PT	A39002472	DD	853.530	-	853.530
CARMONA AYRAL, Margaryta	PT	IL39000994	I	979.492	-	979.492
MARTINEZ BLANCA, Blanca	PT	A39005661	DD	760.760	-	760.760

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al curso de la plaza en 1.983, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Sanitarios Locales				RETRIBUCIONES (1)		
Apellido y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Adm. Minis.	Básicos	Complementar.	Total Anual
SANTAMARIA LOPEZ, José Manuel	PT	IL39000140	I	772.460	24.516	796.976
FERNANDEZ GOMEZ, María del Hena	PT	A39002948	DD	759.260	-	759.260
LASANTA MARTINEZ, Jesús	PT	A39000513	DD	562.052	-	562.052
BORRERO COLA, Leiza	PT	A39004289	DD	772.460	-	772.460
CALVO BRUNELA, Julia	PT	IL39000602	I	760.760	-	760.760
VAZQUEZ LASA, Juan María	PT	IL39000659	I	760.760	-	760.760
RIO BARRRES, Rafael del Luis	PT	A39003783	DD	853.530	-	853.530
ESPINOSA ANGULO, José Luis	PT	A39001289	DD	979.492	-	979.492
EGORIBARO CASTRO, Rufino	PT	IL39000636	I	760.760	-	760.760
BLETA MARYARZ, María Paz	PT	IL39000182	I	760.760	-	760.760

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al curso de la plaza en 1.983, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Sanitarios Locales				RETRIBUCIONES (1)		
Apellido y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Adm. Minis.	Básicos	Complementar.	Total Anual
BLANCO HERNANDEZ, José María	PT	IL39000001	I	760.760	24.516	785.276

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al curso de la plaza en 1.983, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Sanitarios Locales				RETRIBUCIONES (1)		
Apellido y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Adm. Minis.	Básicos	Complementar.	Total Anual
BARBERO CORDERO, Antonio	PT	IL39000992	I	760.760	-	760.760
BERNARDI, Miguel Angel	PT	IL39000012	I	760.760	-	760.760
LOPEZ LAFUEN, María Pilar	PT	A39003753	DD	853.530	-	853.530
PALACIOS DE LA CORDERO, Angel	PT	IL39000918	I	779.460	-	779.460
POMARES ESPALTA, Jesús	PT	IL39000906	I	760.760	-	760.760
ESTEBAN VIDELA, Josefa	PT	A39001491	DD	982.570	-	982.570
MENDIOLOA SAEVZ, Pedro	PT	A39003834	DD	810.260	-	810.260
CHAVARRIA MADRIZ-BECERRA, Rafael	PT	A39003611	A	613.636	-	613.636
BORRERO BARRAN, María Gros	PT	IL39000166	I	760.760	24.516	785.276

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al curso de la plaza en 1.983, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA HERRA

Table with columns: Apellidos y Nombre, Grupo, Nº Registro de Personal, Situación Actual, Partido, Bónitos, Complementar, Total Anual. Includes names like QUIROGA BARRIO, FABIANO, etc.

(1) Los importes que se indican en redistribuciones bónitos corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la plaza.

Localidad: LA HERRA

Table with columns: Apellidos y Nombre, Grupo, Nº Registro de Personal, Situación Actual, Partido, Bónitos, Complementar, Total Anual. Includes names like ESTEBANES TITULARES, GARCIA FERNANDEZ, etc.

(1) Los importes que se indican en redistribuciones bónitos corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la plaza.

Localidad: LA HERRA

Table with columns: Apellidos y Nombre, Grupo, Nº Registro de Personal, Situación Actual, Partido, Bónitos, Complementar, Total Anual. Includes names like PUEBA SANTOS, JOAQUIN, CARDIEL VERA, etc.

(1) Los importes que se indican en redistribuciones bónitos corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la plaza.

Localidad: LA HERRA

Table with columns: Apellidos y Nombre, Grupo, Nº Registro de Personal, Situación Actual, Partido, Bónitos, Complementar, Total Anual. Includes names like ZARZA MARTINEZ, JOSE ELIO, GARCIA SANCHEZ, etc.

(1) Los importes que se indican en redistribuciones bónitos corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la plaza.

Localidad LA RIVA

Apellido y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Actual	PARTIDO	Básicos	Complementar.	Total Anual
SANTO Y SICIALA, Yolan da del	PT	IL420003792	I	Urro	603.878	140.092	743.970
TECORA ZAPATERO, Miguel Angel	PT	A420005990	DD	Uromilla	567.974	149.092	717.066
CABEZON RODRIGUEZ, Tomas	PT	IL42001658	I	Huerfamos	506.870	37.711	544.581
SAENZ SENEZ, Mª Elena	PT	IL42001679	I	Igna	506.870	55.831	562.683
SAENZ GONZALEZ, Santia go	PT	A420004879	DD	Lardero	635.719	108.984	744.703
ALGUEA NAJERA, Paloma	PT	I42000351	I	Leiza	506.870	111.625	618.495
ALVAREZ PITAON, Vicente	PT	A420003491	DD	Logroño	823.492	123.311	946.803
VACANTE	PT				371.705	83.421	455.126
ALONSO LOPEZ, Benilde	PT	A420000757	DD	Murillo de Rio	766.797	40.999	807.796
VIRTO DIEZ, Francisco	PT	A420003400	DD	Najera	667.559	35.154	702.713
GOMEZ DIEZ, Pio	PT	A420003842	DD	Nalda	689.476	41.059	730.535
GONZALEZ SARABIA, Mª Carmen	PT	IL420003842	I	Navarrete	716.128		716.128
ARISTOT SAN ROMAN, Vicente	PT	A420003560	DD	Pradejón	691.648	98.722	790.370

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

— 66 —

Localidad LA RIVA

Apellido y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Actual	PARTIDO	Básicos	Complementar.	Total Anual
PILLAYRO SAN CARMIRO, Santiago	PT	A420003746	DD	Duel	532.070	19.608	551.678
MONTIEL GONZALO, Amador	PT	IL420003552	I	Riberafranca	506.870	19.608	526.478
RAMATO LOPE, Francisco	PT	A420003308	DD	Alcoba de Seto	645.461	55.173	700.634
CONDES MACIÑEZ, Mª Teresa	PT	A420003530	DD	San Asenaro	645.468	40.257	685.725
VALDEOLANNA LAIVA, José Antonio	PT	A420003270	DD	Santo Domingo	144.880	181.026	325.906
SAN MIGUEL MONTOROCHA, Hilario	PT	IL420003586	I	San Vicente de la Sonsierra	253.435	100.316	353.751
SAENZ NORONJON, Carlos	PT	A420003101	DD	Ireviana	747.371	87.062	834.433
MARTINEZ LOPEZ, Mª Teresa	PT	IL420003510	I	Uruñuela	506.870	37.711	544.581
LOPEZ VILLALBA, Pedro	PT	A420001687	DD	Viguera	670.892	75.421	746.313
OLAYA BERRIO, Javier	PT	A420004874	DD	Villamedina	679.771	265.528	945.299
GARCIA MARTIN, Gladio	PT	A420004855	DD	Villar de Arnao	680.958	73.916	754.874
CAJAS SAN MIGUEL, Benito	PT	A420005038	DD	Villoslada de Carrión	689.359	148.746	838.105

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

— 67 —

Localidad LA RIVA

Apellido y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Actual	PARTIDO	Básicos	Complementar.	Total Anual
FRAYLETTES FERRANES	PT	A420004480	DD	Agoncillo	694.933	75.444	770.377
BERNARD JIMENEZ, Angel	PT	IL420003770	I	Arzular del Rio	108.615	3.268	111.883
LEZA BARRUTUEN, Felisberto	PT	A420004502	DD	Albana	675.144	5.941	681.085
ELABARZA NAVARRO, Pedro	PT	A420003930	DD	Alboda de Iregua	652.778	151.311	804.089
VIZCARRA IBA, Teresa	PT	IL42005845	I	Alcanadre	493.883	32.883	526.766
GARCIA SAENZ, Ana Leticia	PT	IL420003167	I	Aldeanueva de Goro	556.490	42.144	598.634
ALONSO RUIZ, Francisco	PT	A420000748	DD	Allesanco	788.079	167.466	955.545
GARCIA CORDEROBA, Francisco	PT	A420005531	DD	Alfaro	690.839	14.156	704.995
ALONSO GARCIA, Ramon	PT	I420003209	I	Auguiano	506.870	19.608	526.478
ARGENTE SAENZ, Benito	PT	A420005487	DD	Arnedo	690.778	80.637	771.415
LAFUENTE BARRIO, Miguel	PT	A420003950	DD	Arnedo	700.775	89.997	790.772
OTERO ORTEGA, Mª Paz	PT	IL42001605	I	Ausejo	506.870	58.595	565.465
MARTIN GARCIA, Miguel	PT	A42005699	DD	Autol	532.070	89.801	621.871
HERNAN ROMERO, Juan	PT	A420003318	DD	Badarín	660.577	93.284	753.861
MARTINEZ FIGUEROA, José María	PT	A420004045	DD	Badarín	635.786	93.284	729.070
BARRIO SAENZ, Luis	PT	A420005160	DD	Beñe de Elío To-bia	644.195	130.232	774.427

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

— 68 —

Localidad LA RIVA

Apellido y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Actual	PARTIDO	Básicos	Complementar.	Total Anual
MONTOROCHA MARCA, Mª Isabel	PT	IL420003551	I	Briónes	506.870	19.608	526.478
BIYELLA FERRER, María	PT	A420002971	DD	Calabarra	716.568	9.804	726.372
GARCIA IBA, Argemiro	PT	A420004843	DD	Calabarra	629.410	9.804	639.214
SAENZ GALLARZA, José Antonio	PT	A420005960	DD	Casalarraias	587.974	93.093	681.067
SANCHEZ MARRASO, Mª José	PT	IL420003099	I	Castellanos de Rioja	506.870	29.246	536.116
FERRER SAENZ, Gerardo	PT	IL42002714	I	Comilero	506.870	40.698	547.568
SAENZ ALONSO, José Luis	PT	IL420003656	I	Corvera del Rio	688.746	40.698	729.444
GONZALEZ MARIN, Pedro José	PT	A420003336	DD	Corvera	695.468	134.013	829.481
SANCHEZ FERRANDES, Ramon	PT	IL42001681	I	Coscurita	506.870	29.246	536.116
ARRABARAZ VILLALBA, Mª Inés	PT	A420004882	DD	Estrovas	670.892	19.608	690.500
FERRANDES VILLALBA, Josefina	PT	IL420003115	I	Estrovas	506.870	19.608	526.478
SANCHEZ SAENZ, Leona	PT	A420000706	DD	Pescayon	721.048	78.048	799.096
MARTIN SAENZ, Ana Mª	PT	IL420003509	I	Galilea	506.870	53.698	560.568
MARTIN SAENZ, Mª José	PT	IL420003781	I	Gerabón	506.870	93.284	600.154

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Empleados		Empleados		RETRIBUCIONES (1)	
Apellido y Nombre	Cuadro	Nº Registro de Personal	Situación Administrativa	Méritos	Total Anual
FERRANDEZ DE LA FRADILLA, Miguel	PE	A42000083	ID	659.395	659.395
OLIVAN DIEZ, Donato	PE	A420004143	ID	651.698	651.698
BENJERO ALEGRE, Felipe	PE	A420003908	ID	654.350	654.350
SOMOVILLA GIERA, Félix	PT	A420005715	ID	582.939	724.439
DIAZ DIAZ, Dionisio	PT	A420001963	ID	717.847	848.285
CARRAS DOMINGO, Juan	PT	LA20003780	I	642.508	698.305
VACANTE	PT			506.870	506.870

(1) Los importes que se señalan en retribuciones brutas corresponden al curso de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Empleados		Empleados		RETRIBUCIONES (1)	
Apellido y Nombre	Cuadro	Nº Registro de Personal	Situación Administrativa	Méritos	Total Anual
BAFFIO BARRAZ, Luis	MT.	A42000000	A.	317.236	317.236
LAFON OCHOA, Alejandro	MT.	A42000000	A.	317.236	317.236
FERNANDEZ ENRIQUE, Juan José	MT.	A42000000	A.	317.236	317.236
ALONSO LOPEZ, Benigno	MT.	A42000000	A.	317.236	317.236
MARTINEZ MORA, Santiago	MT.	A42000000	A.	317.236	317.236
ARISTY DE ROMAN, Victor	MT.	A42000000	A.	317.236	317.236
PELLETERO DE CARRERA, Benigno	MT.	A42000000	A.	317.236	317.236
COFFRES MARTINEZ, Juan	MT.	A42000000	A.	317.236	317.236
OLALLA HERRERA, Javier	MT.	A42000000	A.	317.236	317.236

(1) Los importes que se señalan en retribuciones brutas corresponden al curso de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Empleados		Empleados		RETRIBUCIONES (1)	
Apellido y Nombre	Cuadro	Nº Registro de Personal	Situación Administrativa	Méritos	Total Anual
RAMON GARCIA, Josefa	MT.	LA20000000	L.	724.410	97.953
GIL MURENO, Mercedes	MT.	A42000000	D.D.	659.479	719.817
IBERO OLARTE, Consuelo	MT.	A42000000	D.D.	704.043	790.423
FLEDA SAN EPICANIO, Ana M ^a	MT.	LA20000000	L.	506.870	506.870
JIMENEZ ELORDY, Begonia	MT.	LA20000000	L.	217.236	217.236
SALVADOR MARTINEZ, M ^a Josef	MT.	LA20000000	L.	724.410	724.410
HAMILLA ATIENZA, Pilar	MT.	LA20000000	L.	506.870	506.870
ARRIAS PAÑOS, Paula	MT.	LA20000000	L.	253.435	324.638
ALONSO BERRIO, Encarnación	MT.	LA20000000	L.	217.236	217.236
FERRAZ CABRERA, Ana	MT.	LA20000000	L.	719.004	811.579
ZABEZ VITUA, Cristina	MT.	LA20000000	L.	217.236	217.236

(1) Los importes que se señalan en retribuciones brutas corresponden al curso de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

SANITARIOS LOCALES.- RELACION DE PERSONAL Y PLAZAS VACANTES

Situaciones	Destino Definitivo	Destino Provisional	Interino	Contrato de prórroga de funciones	Plaza acumulada
Méritos Titulares	113				
Técnicos Titulares, a extinguir	1				
Paramédicos Titulares	39				
Veterinarios Titulares	65				
Odontólogos Titulares, a extinguir	1				
Practicantes Titulares	62				
Médicos Titulares	11				
Médicos Titulares acumuladas a Practicantes	14				

NOTA: La relación de Médicos Titulares está actualizada a 1 de Enero de 1.983

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SALUD QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD. AUTONOMA DE LA RIOJA..... CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981 millones de pesetas.

CAPITULO I	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta		
25.07.173	-	20,7	-	697,4	-	718,1
25.07.181	85,6	163,1	-	26.694,4	-	28.283,1
25.11.111	61,3	15,1	-	-	-	74,4
25.11.112	-	-	6.427,8	-	-	6.427,8
25.12.112	-	-	1.996,4	-	-	1.996,4
31.02.131	10,8	6,3	1.220,3	-	-	1.237,4
Total Capítulo I	4.860,2	3.422,8	331.919,6	-	-	338.922,6

PRIMERA. Si para ejercer las competencias no traspasadas al Estado precisase de los servicios del personal sanitario transferido, cualquiera que sea su Cuerpo, Escala o Plaza, la Comunidad Autónoma de La Rioja pondrá a disposición del Estado los funcionarios de que se trate, para que ejerciten las competencias correspondientes.

SEGUNDA. La Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del personal transferido, prestará con carácter permanente los servicios de Laboratorio cuando se trate de ejecutar competencias actualmente atribuidas al Ministerio de Sanidad y Consumo y no transferidas a la Comunidad.

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SALUD, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD. AUTONOMA DE LA RIOJA..... CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981 millones de pesetas.

CAPITULO 2	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta		
31.04.112	489,8	469,8	8.696,8	-	-	4.419,8
31.11.111	671,8	619,4	8.219,8	-	-	8.891,8
31.11.187	232,8	211,4	699,4	-	-	1.694,8
31.11.188	909,8	891,8	-	-	-	899,8
31.12.118	68,8	32,7	-	-	-	79,8
31.12.117	-	40,7	-	-	-	40,7
65.07.113	893,8	82,8	19.809,8	-	-	20.464,7
65.07.112	429,8	-	227.241,8	-	-	227.794,8
65.07.115	814,8	110,8	10.649,8	-	-	10.867,8
65.07.114	-	-	-	-	-	-
65.07.116	-	-	-	-	-	-
65.07.117	-	-	-	-	-	-
65.07.126	888,8	-	8.887,8	-	-	10.066,8
65.07.127	1.241,1	866,3	11.410,4	-	-	12.499,8
65.07.161	48,8	402,8	12.874,8	-	-	13.225,8
65.07.178	78,8	89,1	8.229,8	-	-	8.417,8

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SALUD QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD. AUTONOMA DE LA RIOJA..... CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981 millones de pesetas.

CAPITULO 11	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta		
25.01.211	128	140	1.874	-	-	1.802
25.01.221	-	-	-	-	-	-
25.01.222	302	225	1.100	-	-	1.627
25.01.223	77	67	1.458	-	-	1.539
25.01.224	119	66	648	-	-	696
25.01.241	204	162	514	-	-	670
25.01.242	60	37	-	-	-	87
25.01.271	168	125	48	-	-	339
25.02.261.3	-	-	2.879	-	-	2.879
25.02.262	482	-	319	-	-	801
25.02.263	60	44	-	-	-	104
25.12.221	-	-	-	-	-	-
25.12.222	-	-	-	-	-	-
25.12.223	-	-	-	-	-	-
25.12.224	-	-	-	-	-	-
25.12.241	-	-	-	-	-	-
25.12.242	-	-	-	-	-	-
25.12.271	-	-	-	-	-	-
Total Capítulo II	1.650	160	8.529	-	-	11.139

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	DIFERENCIA EFECTIVAS	RESERVA
	Coste Directo		Coste Indirecto					
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
26.04.114	-	7,5	-	-	-	-	7,5	-
26.04.115	-	-	-	-	-	-	-	-
26.04.116	-	-	-	-	-	-	-	-
26.04.117	1.000,0	3.000,0	36.000,0	31.000,0	-	19.210,0	-	-
26.04.118	100,0	600,0	16.000,0	16.000,0	-	12.000,0	-	-
26.04.119	300,0	-	9.000,0	-	-	10.000,0	-	-
26.04.120	-	30,0	-	3.000,0	-	3.000,0	-	-
26.04.121	60,0	200,0	30.000,0	27.000,0	-	50.000,0	-	-
26.04.122	0,0	0,0	-	-	-	1.200,0	-	-
TOTAL CREDITO 11	6.200,2	4.291,0	300.000,0	-	-	400.490,0	-	-

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios en materia de Sanidad que se presupone a ... LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	DIFERENCIA EFECTIVAS	RESERVA
	Coste Directo		Coste Indirecto					
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
26.04.112	119,5	171,2	-	-	-	290,7	-	-
26.04.113	-	-	-	-	-	-	-	-
26.04.114	193,9	394,6	2.302,0	-	-	2.790,5	-	-
26.04.115	481,9	411,4	3.491,6	-	-	4.384,9	-	-
26.04.116	10,2	60,1	-	-	-	60,3	-	-
26.04.117	460,1	330,8	8.000,0	-	-	8.800,9	-	-
26.04.118	-	12,8	-	-	-	12,8	-	-
26.04.119	203,8	113,9	-	-	-	317,7	-	-
26.04.120	212,8	152,3	-	-	-	365,1	-	-
26.04.121	76,0	145,3	461,7	-	-	683,0	-	-
26.04.122	331,3	296,1	1.200,4	-	-	1.827,8	-	-
26.04.123	3.225,8	22,0	233.000,9	-	-	236.250,7	-	-
26.04.124	17,1	8,2	55.000,2	-	-	55.065,5	-	-
26.04.125	48,2	89,8	1.874,3	-	-	2.012,3	-	-
26.04.126	39,9	73,9	1.250,0	-	-	1.372,8	-	-
26.04.127	2,7	8,7	805,9	-	-	816,3	-	-
26.04.128	67,3	16,9	4.200,4	-	-	4.310,6	-	-
TOTAL CREDITO 11	6.200,2	4.291,0	300.000,0	-	-	400.490,0	-	-

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios en materia de Sanidad que se presupone a ... LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	DIFERENCIA EFECTIVAS	RESERVA
	Coste Directo		Coste Indirecto					
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
26.04.121	200	151	1.600	-	-	2.000	-	-
26.04.122	326	242	1.100	-	-	1.750	-	-
26.04.123	60	61	1.000	-	-	1.121	-	-
26.04.124	120	90	600	-	-	810	-	-
26.04.125	220	104	600	-	-	924	-	-
26.04.126	64	40	80	-	-	184	-	-
26.04.127	101	130	80	-	-	311	-	-
26.04.128	66	47	3.000	-	-	3.113	-	-
26.04.129	518	344	3.000	-	-	6.562	-	-
TOTAL CREDITO 11	1.770	939	9.197	-	-	11.906	-	-

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	DIFERENCIA EFECTIVAS	RESERVA
	Coste Directo		Coste Indirecto					
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
26.04.112	119,5	171,2	-	-	-	290,7	-	-
26.04.113	-	-	-	-	-	-	-	-
26.04.114	193,9	394,6	2.302,0	-	-	2.790,5	-	-
26.04.115	481,9	411,4	3.491,6	-	-	4.384,9	-	-
26.04.116	10,2	60,1	-	-	-	60,3	-	-
26.04.117	460,1	330,8	8.000,0	-	-	8.800,9	-	-
26.04.118	-	12,8	-	-	-	12,8	-	-
26.04.119	203,8	113,9	-	-	-	317,7	-	-
26.04.120	212,8	152,3	-	-	-	365,1	-	-
26.04.121	76,0	145,3	461,7	-	-	683,0	-	-
26.04.122	331,3	296,1	1.200,4	-	-	1.827,8	-	-
26.04.123	3.225,8	22,0	233.000,9	-	-	236.250,7	-	-
26.04.124	17,1	8,2	55.000,2	-	-	55.065,5	-	-
26.04.125	48,2	89,8	1.874,3	-	-	2.012,3	-	-
26.04.126	39,9	73,9	1.250,0	-	-	1.372,8	-	-
26.04.127	2,7	8,7	805,9	-	-	816,3	-	-
26.04.128	67,3	16,9	4.200,4	-	-	4.310,6	-	-
TOTAL CREDITO 11	6.200,2	4.291,0	300.000,0	-	-	400.490,0	-	-

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios en materia de Sanidad que se presupone a ... LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.983.

3.2 continuación

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	TASAS EXPECTATIVAS	OBJETIVO
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
CAPÍTULO VI								
26.02.621					17.060	17.060		
TOTAL CAPÍTULO VI ..					17.060	17.060		
MURADO								
<p>- En razón a lo avanzado del actual ejercicio económico, para evitar posibles dificultades de pago en la ejecución de los servicios que se traspasan por la no disponibilidad puntual de los recursos financieros, no se señalan bases efectivas en los órdenes administrativos por el momento, cuya gestión se seguirá realizando por éste, hasta el 31 de diciembre de 1984.</p> <p>- El cifrado de la columna "Servicios Periféricos - Directos" comprende conjuntamente el total de los costes directos e indirectos.</p>								

- 82 -

6761

REAL DECRETO 543/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de agricultura.

Por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, se aprobó el Estatuto de Autonomía de La Rioja, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2892/1983, de 13 de octubre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de extensión y capacitación agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología a dicha Comunidad Autónoma.

El Real Decreto de traspaso en este materia ya citado sólo contenía una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias previsto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja de fecha 22 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología por el Real Decreto 2892/1983, de 13 de octubre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consigna, debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Antonio Torres Soto y don José María Manero Frías, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero, industrias agrarias, denominaciones de origen y viticultura y enología por el Real Decreto por el que se transfieren las citadas funciones y servicios en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en el artículo 148.1.7.º de la Constitución y en el artículo 8.1.6 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, en los que se prevé la asunción de competencias por parte de la Comunidad en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y de otra, en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto le corresponden, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y en el Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria octava del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

La ampliación de funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad vegetal, como consecuencia de la cual se amplían los medios traspasados, son las siguientes: